



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: Declarase Admisible el llamado a Concurso para  
Proveer Cargo de Director (a) del Liceo Dr. Víctor  
Ríos Ruiz de Antuco.

ANTUCO, 09 FEB 2018

DECRETO ALCALDICIO Nº

**Nº 01051**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 00723 de fecha 20/10/2017 que aprueba bases y llamado a Concurso Público para proveer el Cargo de Director (a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- b) Decreto Alcaldicio Nº 08851 de fecha 14/12/2017 que nombra Comisión Evaluadora para llamado a Concurso Público para proveer el Cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- c) Decreto Alcaldicio Nº 08849 de fecha 14/12/2017 que aprueba Convenio de Consultora Externa para prestar servicios de asesoría Externa para proceso evaluación provisión del Cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- d) Acta de entrega antecedentes de los candidatos a la Consultora Externa de fecha 14/12/2017, del llamado a Concurso Público del Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- e) Artículos 31 bis; 32; 32 bis de la Ley 20.501 de fecha 08/02/2011 del Ministerio de Educación.
- f) Actas de fecha 26/01/2018 y 02/02/2018, ambas de la Comisión Calificadora del llamado a Concurso Público del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- g) Oficio Ordinario Nº 00116 de fecha 06/02/2018, en que comunica adjudicación del Cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- h) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01/09/81; Nº 025 de 25/09/83; Nº 128 de 06/07/88; Nº 190 de 27/10/88; Nº 001 de 03/01/91; D.L. (H) Nº 3.063 y D.F.L. (I) Nº 1-3.063, ambos de 1980 y la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:


Las necesidades del buen Servicio consistente en contar con un Director (a) para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.

D E C R E T O:

DECLARASE, admisible el llamado a Concurso Público para proveer el Cargo de Director (a) Del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco, de acuerdo a terna entregada por la Comisión Evaluadora y habiéndosele notificado a la postulante seleccionada y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.501 de fecha 08/02/2011 del Ministerio de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

  
LUIS OSORIO JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL ABUTER LEON  
ALCALDE

MAL/LOJ/YPG/CMG/gmj

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto. de Educación
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: Aprueba el llamado a Concurso Publico y las bases respectivas  
para proveer cargo de Director del Liceo Dr. Victor Rios Ruiz  
de Antuco. 20 OCT 2017

DECRETO ALCALDICIO N° **07323**

VISTOS:

- a) Ley 19.880 del 29/08/2003 sobre procedimientos y actos administrativos de los organismos del Estado.
- b) Ley N° 20.501 del 08/02/2011 del Ministerio de Educación.
- c) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01/09/81; N° 025 de 25/09/83; N° 128 de 06/07/88; N° 190 de 27/10/88; N° 001 de 03/01/91; D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Las necesidades del buen servicio en aprobar el llamado a concurso Publico y las Bases para proveer el Cargo de Director/a del Liceo H-C Dr. Victor Rios Ruiz de Antuco.

D E C R E T O:

- 1.- APRUEBASE, el llamado a Concurso Publico y las Bases respectivas para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento de la Comuna de Antuco que se indica:


ESTABLECIMIENTO	RBD	CARGO	Nº DE HORAS
LICEO DR. VICTOR RIOS RUIZ	4324-9	DIRECTOR/A	44

- 2.- INCORPORASE el texto de las bases y el perfil profesional definido para el Liceo Dr. Victor Rios Ruiz de Antuco, que se incluye en esta convocatoria, los cuales forman parte de este presente Decreto para todos los efectos legales.

- 3.- Los gastos que irrogue el Presente concurso se financiarian total o parcialmente con los fondos que deriven desde el Ministerio de Educación para este efecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

  
OSORIO JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL ABUTER LEON  
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Depto. de Educación
- Archivo -/
- MAL/LOJ/NPS/CMG/gmj



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: Nombra Comisión Evaluadora, para el llamado a  
Concurso Público para proveer Cargo de Director  
(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco

ANTUCO, 14 DIC 2017

DECRETO ALCALDICIO Nº **08851**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 7323 de fecha 20/10/2017, que aprueba Bases y llamado a Concurso para proveer el Cargo de Director (a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- b) Art. 1º Nº 16 de la Ley Nº 20501 de fecha 26/02/2011 del Ministerio de Educación.
- c) Resolución Exenta Nº 1136 de fecha 13/11/2017 de la Alta Dirección Pública.
- d) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01/09/81; Nº 025 de 25/09/83; Nº 128 de 06/07/88; Nº 190 de 27/10/88; Nº 001 de 03/01/91; D.L. (H) Nº 3.063 y D.F.L. (I) Nº 1-3.063, ambos de 1980 y la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

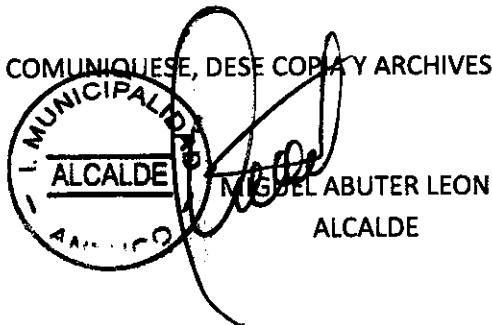
- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 1º Nº 16 que agrega el Artículo 31 bis, que establece mecanismo de selección para designar a los integrantes de la Comisión Calificadora.
- 2.- No existe un docente a nivel comunal que pertenezca a la Red Maestro de Maestros ni alguno que cuente con excelencia pedagógica y que, además pertenezcan a un establecimiento distinto al que se refiere el presente proceso de selección.
- 3.- Que si existen docentes a nivel comunal a los cuales se les puede discriminar positivamente por Su mayor nivel de evaluación profesional por lo que se ha utilizado dicho criterio de selección.

D E C R E T O:

NOMBRASE, a la Comisión Evaluadora, requerida para proveer el Cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco, en conformidad al Art. 1º Nº 16 Artículo 31 bis de la Ley Nº 20501 de fecha 26/11/2011 del Ministerio de Educación, a los siguientes Integrantes:

- 1.- SRA. YANETT ELIZABETH PANES GARRIDO, RUT Nº 09.083.589-0, Directora del Departamento de Administración de Educación de la I. Municipalidad de Antuco.
- 2.- SR. HECTOR GERARDO QUIROZ MUÑOZ, como Representante del Concejo de Alta Dirección Pública, según Resolución Exenta Nº1136 de fecha 13/11/2017 de la Alta Dirección Pública.
- 3.-SRA. YESSICA ANDREA JELVES ACUÑA, RUT Nº 15.699.949-0, Docente del Establecimiento Educativa Rural G-999 Olga Ríos de Pinochet, RBD 4330-3.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



Distribución:

- Alcaldía
- Depto. de Educación
- Archivo.-
- MAL/LOJ/YPG/CMG/gmj



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: APRUEBA CONVENIO POR PROVISION CARGO  
DIRECTOR LICEO DR. VICTOR RIOS RUIZ.

ANTUCO, 14 DIC 2017

DECRETO ALCALDICIO Nº 08849

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 7323. De fecha 20/10/2017, que aprueba Bases y llamado a Concurso para proveer el Cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- b) Resolución Exenta Nº 1203 de fecha 30/11/2017 de Alta Dirección Pública, que designa a Consultora Externa, BDT Consultores, para que preste Servicios de Asesoría Externa para el proceso de Selección para la Provisión Cargo de Director (a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.
- c) Ley Nº 20501 de fecha 26/02/2011 del Ministerio de Educación.
- d) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01/09/81; Nº 025 de 25/09/83; Nº 128 de 06/07/88; Nº 190 de 27/10/88; Nº 001 de 03/01/91; D.L. (H) Nº 3.063 y D.F.L. (I) Nº 1-3.063, ambos de 1980 y la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 32 bis de la Ley Nº 20.501 de 26/02/2011 y Resolución Exenta Nº 1.203 de fecha 30/11/2017 de la Alta Dirección Pública.

D E C R E T O:

APRUEBASE el Convenio de Asesoría Externa con BDT Consultores, RUT Nº 76.238.943-6, representada por la Gerente PAULA FERRADA MONSALVE, RUT Nº 12.430.601-9 y la I. Municipalidad de Antuco Depto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don MIGUEL JALIL ABUTER LEON, RUT Nº 08.996.760-0, para que preste Servicios de Asesoría Externa, en materia de evaluación de Candidatos (as), en el marco del proceso de selección para la provisión del cargo de Director (a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, REGISTRESE Y ARCHIVASE



LUIS OSORIO JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Distribución:

-Alcaldía

-Depto. de Educación

-Archivo -/

MAL/LOJ/YPG/CMG/gmj



MIGUEL ABUTER LEON  
ALCALDE

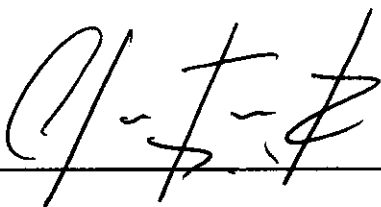
Antuco, 14 de diciembre de 2017

Los integrantes de esta reunión de lineamiento, tienen a bien, en pro a la debida confidencialidad del proceso de selección de Director/a de Establecimiento Educacional, velar por el resguardo de la confidencialidad de toda la información, situaciones y todo otro dato sensible del que tome conocimiento, para lo cual se hace manifiesta la voluntad de estos integrantes de respetar dicha condición.

Cargos concursados por la Comuna:

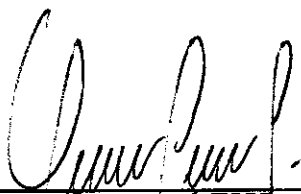
DIRECTOR/A DOCTOR VICTOR RIOS RUIZ

Representante del Consejo de ADP  
Señor Gerardo Quiroz Muñoz



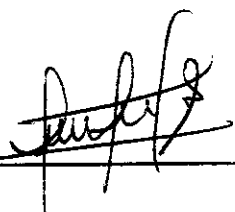
---

Jefe DAEM de la Comuna de Antuco  
Sra. Yanet Panes Garrido




---

Docente integrante de la Comisión Calificadora  
Sra. Yéssica Jelves Acuña



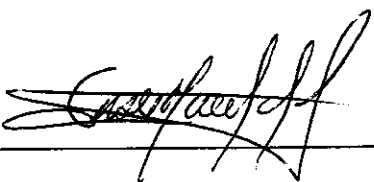
---

Representante Empresa Externa  
Gonzalo Araya



---

Jefe de Personal  
Sra. Grace Mellado Jara



---

**ACTA ENTREGA DE ADMISIBILIDAD**  
**Cargo DIRECTOR/A DE ESTABLECIMIENTO**  
**Municipalidad de Antuco**

Con 14 días del mes Diciembre de 2017, a las 16:00 hrs. se realiza reunión de entrega por parte del DAEM de Antuco de los antecedentes de los candidatos a la Consultora BDT Consultores, para la realización del proceso de preselección.


Participan de esta reunión:

- Sra. Yanett Panes Garrido, Jefe DAEM de Antuco.
- Sr. Gonzalo Araya, Representante Asesoría externa.
- Sra. Yesica Jelves Acuña, Representante de los Docentes de la comuna de Antuco
- Sr. Héctor Quiroz, Representante de la Alta Dirección Pública
- Sra. Grace Mellado Jara, Encargada de Personal DAEM Antuco

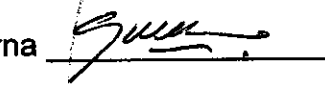
Los antecedentes entregados corresponden a los siguientes RUT:

- 1.- 12527567-2
- 2.- 08941410-5
- 3.- 08013219-0
- 4.- 12696920-1
- 5.- 10930494-8
- 6.- 14156495-1
- 7.- 15670986-7
- 8.- 09728686-8
- 9.- 06759985-3
- 10.-11408094-2
- 11.- 09945241-2
- 12.- 10775912-3

- Sra. Yanett Panes Garrido Jefe DAEM de Antuco



- Sr. Gonzalo Araya, Representante Asesoría externa



ANTUCO, 14 de Dic. de 2017



siguiente oración: "Las vacantes para ejercer la función docente-directiva siempre serán provistas por concurso público y el nombramiento o designación tendrá una vigencia de cinco años."

12. Elimínase en el inciso segundo del artículo 26 el adverbio "no".

13. Modifícase el artículo 28 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "dos veces" por la expresión "al menos una vez".

b) Elimínase el inciso segundo.

14. Reemplázase la letra a) del artículo 30 por la siguiente:

"a) Técnico pedagógica, con excepción de la de los Jefes Técnicos."

15. Reemplázase el inciso segundo del artículo 31 por el siguiente:

"El secretario municipal de la respectiva comuna actuará como ministro de fe."

16. Reemplázase el artículo 31 bis por el siguiente:

"Artículo 31 bis.- Establécese el siguiente mecanismo de selección directiva para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales:

Existirá una comisión calificadora integrada por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda; un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o un representante de este Consejo elegido de una lista de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito educacional aprobada por el propio Consejo; y un docente perteneciente a la misma dotación municipal que se desempeñe en otro establecimiento educacional elegido por sorteo. En este último caso, el docente deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos: Pertenecer a la red de Maestros de Maestros o estar acreditado como Profesor de Excelencia Pedagógica, según lo dispuesto en la ley N° 19.715, o haber sido evaluado como profesor de desempeño destacado, de acuerdo a la evaluación dispuesta en el artículo 70 de esta ley.

Para efectos de conformar la comisión calificadora, en el caso que el municipio tenga un solo establecimiento educacional o que ningún docente de la dotación cumpla con los requisitos establecidos en el inciso anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal lo elegirá por sorteo entre los pertenecientes a la dotación respectiva.

Estarán inhabilitados para formar parte de las comisiones calificadoras a que hace referencia el presente artículo quienes tengan, con cualquiera de los postulantes, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero por afinidad.

Los concursos a los cuales convocarán las respectivas municipalidades serán administrados por su Departamento de Administración de Educación Municipal o por la Corporación Municipal, según corresponda. Dichos organismos pondrán todos los antecedentes a disposición de la comisión calificadora.



Un reglamento establecerá las normas de constitución y funcionamiento de estas comisiones."

17. Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

"Artículo 32.- El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, deberá definir el perfil profesional del director, el que podrá considerar los siguientes aspectos: Las competencias, aptitudes y certificaciones pertinentes que deberán cumplir los candidatos. Estos perfiles deberán ser aprobados por el sostenedor. Para estos efectos, el Ministerio de Educación creará un banco de perfiles profesionales de acuerdo a las necesidades de los distintos tipos de establecimientos educacionales que deberán estar siempre disponibles en su página web.

El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, convocará a un concurso de selección público abierto, de amplia difusión, que se comunicará a través de la página web de la respectiva municipalidad o en un diario de circulación nacional. En estos anuncios se informará, a lo menos, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñar el cargo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos.

En la misma fecha de la publicación mencionada en el inciso anterior, las convocatorias serán comunicadas al Ministerio de Educación con el objeto que sean ingresadas en un registro público que el Ministerio administrará para apoyar la difusión de los concursos.

Asimismo, desde la fecha de publicación del concurso, deberá estar disponible para todos los interesados la proposición de convenio de desempeño a que hace referencia el artículo 33."

18. Agrégase el artículo 32 bis:

"Artículo 32 bis.- La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor.

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora. Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación.

Con posterioridad, la comisión calificadora deberá entrevistar a cada uno de los candidatos preseleccionados, proceso para el cual podrá contar con apoyo externo. Luego de ello, la comisión calificadora deberá presentar un informe con la nómina de los postulantes seleccionados. Dicha nómina contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos, los que serán presentados al sostenedor quien podrá nombrar a cualquiera de ellos o



declarar, previa resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso.

En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes el número de integrantes de la nómina podrá contener dos candidatos si no hubiera más postulantes que cumplan con los requisitos.

El nombramiento del director del establecimiento educacional tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34 de la presente ley.

Si el director designado renunciare dentro de los dos meses siguientes a su nombramiento, el sostenedor podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por la comisión calificadora para dicho cargo, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso.

Un reglamento determinará los requisitos y las tareas que deberá cumplir la asesoría externa en el proceso de preselección, considerando la matrícula, la ruralidad y otras características del establecimiento educacional respectivo."

19. Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

"Artículo 33.- Dentro del plazo máximo de treinta días contado desde su nombramiento definitivo, los directores de establecimiento educacionales suscribirán con el respectivo sostenedor o con el representante legal de la respectiva Corporación Municipal un convenio de desempeño.

Este convenio será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el periodo y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.

Asimismo, el convenio de desempeño deberá regular la forma de ejercer las atribuciones que la letra a) del artículo 7° bis de esta ley entrega a los directores.

Los convenios tendrán una duración de 5 años contados desde el nombramiento del director del establecimiento educacional, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el director en ejercicio. Estos concursos deberán realizarse con la anticipación necesaria para que el cargo no quede vacante.

En caso de que sea necesario reemplazar al director del establecimiento, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso."

20. Reemplázase el artículo 34 por el siguiente:

"Artículo 34.- El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De

**ACTA 1**  
**Director/a de Establecimiento de Educación Municipal**  
**ESTABLECIMIENTO DOCTOR VICTOR RIOS RUIZ**  
**SESION ORDINARIA N° 1**

Con fecha 26 de enero de 2018, a las 11:00 hrs., se realiza la primera sesión ordinaria de la Comisión Calificadora de los cargos arriba señalados.

Se da inicio a la sesión con la presencia de:

- Sr. Gerardo Quiroz Muñoz, Representante del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Sra. Yanet Panes Garrido, Directora del Departamento de Educación Municipal de Antuco.
- Srta. Yéssica Jelves Acuña, Profesora representante de la comuna de Antuco.

**Objetivos de la sesión:**

- Constituir la comisión calificadora.
- Formalizar el compromiso de confidencialidad de la totalidad de los miembros de la comisión calificadora.
- Conocer los resultados entregados por la empresa asesora externa.

**Resultados:**

La empresa asesora externa entrega resultados de la evaluación curricular realizada a los postulantes al cargo, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso:

**ESTABLECIMIENTO DOCTOR VICTOR RIOS RUIZ**

Cantidad de postulantes con análisis curricular: 12

Cantidad de postulantes con evaluación psicológica y/o psicolaboral: 11

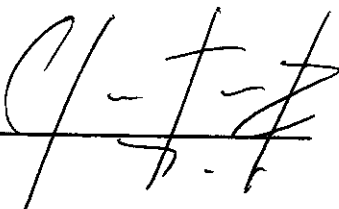
Cantidad de postulantes propuestos por la consultora para realizar entrevistas por la Comisión Calificadora: 4

**ACUERDOS:**

- Reunirse el viernes 2 de febrero a las 10:00.hrs. para entrevistar a los candidatos.

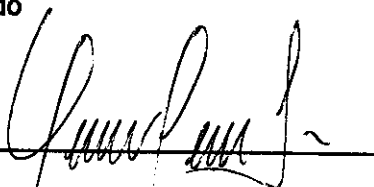
A las 12:00 hrs se da por finalizada la sesión N° 1.

Miembro o Representante del Consejo de Alta Dirección Pública  
Sr. Gerardo Quiroz Muñoz



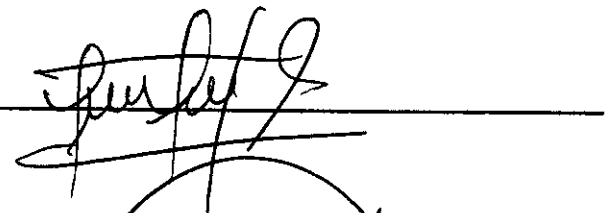
---

Directora del Departamento de Educación de Antuco  
Sra. Yanet Panes Garrido



---

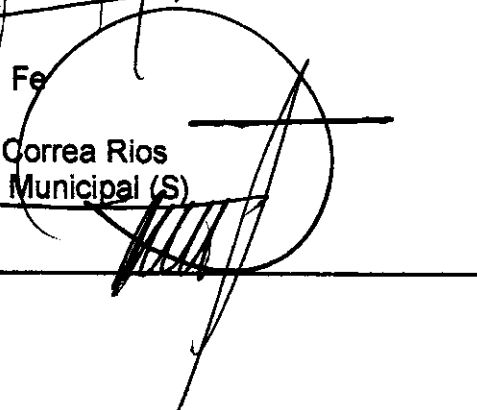
Representante de los profesores de comuna de Antuco  
Srta. Yéssica Jelves Acuña



---

Ministro de Fe

Sr. Edison Correa Rios  
Secretario Municipal (S)



---

**ACTA 2**  
**REUNIÓN COMITÉ DE CONCURSOS CARGO DE DIRECTOR/AESTABLECIMIENTO**  
**LICEO VICTOR RIOS RUIZ**  
**ENTREVISTAS COMUNA DE ANTUCO**

En Antuco, a 2 de febrero de 2018, se reúne la Comisión Calificadora de concursos de los cargos Director/a del establecimiento educacional, con el objetivo de entrevistar a los postulantes preseleccionados.  
Establecimiento: LICEO VICTOR RIOS RUIZ.

Asisten a la reunión los siguientes miembros de la comisión:

- Sr. Gerardo Quiroz, Representante del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Sra. Yanet Panes Garrido, Directora del Departamento de Educación de Antuco.
- Srta. Yéssica Jelves Acuña, Profesora representante de la comuna de Antuco.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

- Entrevistas realizadas: 3
- Entrevistas no realizadas: 1

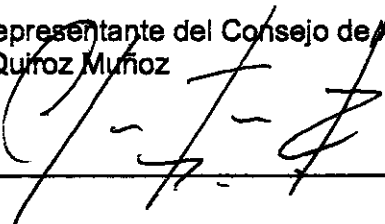
**ACUERDO**

- El 2 de febrero de 2018, se establece la siguiente terna de candidatos (as) a proponer al Sr. Sostenedor:

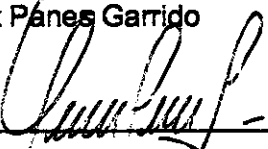
LICEO VICTOR RIOS RUIZ	PROMEDIO
MARÍA VERONICA FLORES AREVALO	6,5
CESIA LEIVA TRONCOSO	6,3
JESSICA LOPEZ OROSTICA	5,8

**FIRMAS:**

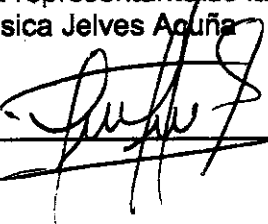
Miembro o Representante del Consejo de Alta Dirección Pública  
Sr. Gerardo Quiroz Muñoz


  
\_\_\_\_\_

Director del Departamento de Educación de Antuco  
Sra. Yanett Panes Garrido

  
\_\_\_\_\_

Profesora representante de la comuna de Antuco  
Srta. Yéssica Jelves Acuña

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Sr. Edison Correa Ríos  
Ministro de Fe  
Secretario Municipal (S)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

OF. ORD. Nº: **Nº 00 1 1 6**

**ANT:** Llamado a concurso público para proveer el cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz, de Antuco.

**MAT:** Comunica adjudicación del cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco.

ANTUCO, **0 6 FEB 2013**

**DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO  
SEÑOR MIGUEL ABUTER LEÓN**

**A: SEÑORA MARÍA VERÓNICA FLORES ARÉVALO  
PRESENTE**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.501 y según Terna entregada por la Comisión Evaluadora, que resolvió el concurso Público, para Proveer el cargo de Director(a) del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, es que me permito comunicarle, que de acuerdo a el proceso evaluativo, donde ha demostrado ser muy competente para asumir el cargo Vacante y en virtud de haber obtenido la mejor calificación; es que he decido nominarla a Ud. para que asuma el Liderazgo del Liceo .

Los antecedentes, proporcionados por la comisión evaluadora, hablan por si mismo, será un gran aporte para dirigir diligentemente el Establecimiento Educacional .

Según los protocolos, Ud. tiene 5 días hábiles a contar de hoy, para pronunciarse sobre la aceptación o no, de este nombramiento y debe hacerlo en forma escrita a este municipio.

Le deseo el mayor de los éxitos en esta nueva cruzada laboral, que sin duda se ha ganado por mérito propio.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
ALCALDE  
MIGUEL ABUTER LEÓN  
ALCALDE

- Depto. De Educación  
- Alcaldía  
ARCHIVO  
YFG/gmj